

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.

**Obligaciones Negociables Clase 1 (no convertibles en acciones) denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones).**

**Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Calificados que Oleoductos del Valle S.A. (“OLDELVAL”, la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), a ser emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables, simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano y/o largo plazo, por un monto máximo en circulación de hasta US\$500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Monto Máximo del Programa” y el “Programa”, respectivamente), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 31 de marzo de 2023 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), bajo el ítem “Empresas – Oleoductos del Valle S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Emisora ([www.odelval.com](http://www.odelval.com)) (la “Página Web de la Emisora”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 11 de abril de 2023 (el “Suplemento”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en fecha 11 de abril de 2023.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1:**

- 1) **Emisor:** Oleoductos del Valle S.A., CUIT.: 30-65884016-5, con domicilio en Maipú 1210, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono 02994490500, e-mail: [odelval@odelval.com](mailto:odelval@odelval.com).
- 2) **Organizador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: [juan.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar), teléfono: (+54 11) 6329-3084) (“Galicia”); (ii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: [nicolas.stescovich@icbc.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@icbc.com.ar) / [gustavo.borchardt@icbc.com.ar](mailto:gustavo.borchardt@icbc.com.ar)); (iii) Banco Santander Argentina S.A., Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damian Gaido, e-mail: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar), teléfono: 4341-1140) (“Santander Argentina”); (iv) Max Capital S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Candelaria Navazzotti, e-mail: [cnavazzotti@max.capital](mailto:cnavazzotti@max.capital), teléfono: 3984-2400) (“Max Capital”); (v) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)) (“Macro Securities”); y (vi) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss, teléfono: 5276-7010, e-mail: [jbarrosmoss@balanz.com](mailto:jbarrosmoss@balanz.com)) (“Balanz”).
- 4) **Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Obligaciones Negociables Clase 1 (no convertibles en acciones) denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual.
- 5) **Monto de la Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Hasta valor nominal US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados.
- 6) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

MARTIN CASTAÑO  
APODERADO  
OLDELVAL S.A.

- 7) **Moneda de Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Para mayor información véase “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

**TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor Interesado. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 8) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el que será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 9) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo con el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo, que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple del tipo de cambio vendedor divisa informado por el BNA, al cierre de sus operaciones, en los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 será informado en los respectivos avisos de pago de servicios.
- 10) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día del cierre del Período de Licitación.
- 11) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización y/o una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1.
- 12) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1:** 100% del valor nominal.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase 1:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 15) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1:** es el 18 de abril de 2026 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 1”).
- 16) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”). El monto de capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 17) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “Tasa de Interés” o la “Tasa de Corte”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 1 podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 1 se informará en el Aviso de Resultados.
- 18) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 1 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 19) **Base de Cálculo para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 20) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Amortización y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 21) **Emisiones Adicionales:** La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 1 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión, el Tipo de Cambio Inicial y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase 1 en circulación de la clase correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1 como una sola clase.
- 22) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables Clase 1 sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables Clase 1 podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 23) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 24) **Agente de Cálculo:** Oleoductos del Valle S.A.
- 25) **Día Hábil:** significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables Clase 1 estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 26) **Período de Difusión:** Tendrá lugar del día 12 de abril de 2023 al día 13 de abril de 2023.
- 27) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del día 14 de abril de 2023.
- 28) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTO IMPLICARÁ QUE PODRÁ NO EMITIRSE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.**

- 29) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública abierta (“Subasta”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria a los Inversores Calificados interesados (los “Inversores Interesados”), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores). Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Organizador y por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia

de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Organizador y para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de un Día Hábil).

**30) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 18 de abril de 2023.

**31) Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

**32) Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 1 serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización de la clase respectiva de las Obligaciones Negociables Clase 1 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día).

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “[Boletín Electrónico](#)”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

**33) Montos Adicionales:** Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables Clase 1, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título “*Montos Adicionales*”, del Capítulo “*De la Oferta y la Negociación*”, del Prospecto.

**34) Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1 en ByMA y MAE, respectivamente.

**35) Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

**36) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 han obtenido una calificación de riesgo de “AAA (arg)” con perspectiva estable otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings). Para mayor información véase “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

**37) Rescate anticipado a opción de la Sociedad:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables Clase 1, con una anticipación no mayor a 90 días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

**38) Rescate por Razones Impositivas:** Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables Clase 1 conforme se menciona bajo el título “*Rescate por razones impositivas*”, del Capítulo “*De la Oferta y la Negociación*”, del Prospecto.

**39) Recompra:** Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables Clase 1 conforme se menciona bajo el título “*Recompra*”, del Capítulo “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Compra de Títulos por parte de la Emisora*”, del Prospecto.

**40) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

**41) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

**42) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 1, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**43) Adjudicación y Prorrato:** La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera: (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada; (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción tal adjudicación será efectuada a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose sin embargo cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Por el contrario, si como resultado del prorrato, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto a asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte.

**44) Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agente Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Para más información ver el apartado “Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización” del Suplemento.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados” según se los define en el artículo 12 de la sección I del capítulo VI del título II de las Normas de la CNV, y será realizada por intermedio del Organizador y de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución: N° RESFC-2022-21951-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 21 de septiembre de 2022. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 4 de abril de 2023. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados (conforme se los define a continuación) con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA ([www.bolsar.com](http://www.bolsar.com)) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

## ORGANIZADOR



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

## COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 22 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 74 de la CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 72 de la CNV



**Max Capital S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Propio Matrícula N° 570 de la CNV



**Macro Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 59 de la CNV



**Balanx Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 210 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 11 de abril de 2023

**Martín Castaño  
Subdelegado  
Oleoductos del Valle S.A.**